CONSERVATORIO
DE MÚSICA DE PUERTO RICO

POLÍTICA DE PROGRESO ACADÉMICO SATISFACTORIO

Aprobada por el Senado Académico:

13 de febrero de 2026

Tabla de Contenido

I. Descripción 2
II. Objetivo 2
III. Definiciones 2
IV. Estándar Cualitativo (Índice Académico General) 3
V. Estándar Cuantitativo (Créditos completados y 150%) 3
VI. Política sobre créditos intentados e índice académico 4
VII. Tiempo máximo para completar el grado 4
VIII. Evaluación del PAS 5
IX. Resultados de la evaluación y estatus del estudiante 5
Advertencia de Incumplimiento de PAS (Warning) 6
Probatoria Académica 6
Proceso de Apelación 7
Suspensión 8
X. Elegibilidad para recibir asistencia económica 8
XI. Reelegibilidad para recibir asistencia económica 8
XII. Estudiantes veteranos y sus beneficiarios 8
XIII. Créditos transferidos o convalidados de otras instituciones educativas 9
XIV. Cursos remediales 9
XV. Repetición de Cursos 9
XVI. Incompletos 10
XVII. Bajas 11
XVIII. Baja Parcial 11
XIX. Baja Total 13
XX. Baja Administrativa 13
XXI. Disposiciones finales y vigencia 14

POLÍTICA DE PROGRESO ACADÉMICO SATISFACTORIO
CONSERVATORIO DE MÚSICA DE PUERTO RICO
Revisión 2025

I. Descripción

La Política de Progreso Académico Satisfactorio (PAS) del Conservatorio de Música de Puerto Rico se establece conforme a las disposiciones de las secciones 668.16 y 668.34 del Código de Reglamentos Federales (CFR) relacionadas con los fondos del Programa Federal Título IV. De acuerdo con estas disposiciones, los programas académicos a nivel universitario requieren que todo estudiante demuestre progreso académico satisfactorio al finalizar cada año académico.

II. Objetivo

Garantizar que los estudiantes mantengan un progreso académico adecuado que les permita completar su grado dentro de un tiempo razonable y conservar su elegibilidad para recibir ayuda económica federal, estatal e institucional.

III. Definiciones

1. **Advertencia de Incumplimiento:** Estatus otorgado automáticamente a estudiantes que no cumplen con los criterios de PAS al final de un período de pago, permitiéndoles recibir fondos por un período adicional sin necesidad de apelación.

    a. Nota aclaratoria: Si un estudiante inicia sus estudios en agosto, y al finalizar en diciembre no cumple con el Progreso Académico Satisfactorio (PAS), se le asignará automáticamente el estatus de *Advertencia*. Este estatus le permite continuar sus estudios en el semestre de enero-mayo y recibir ayuda económica sin necesidad de presentar una apelación. Dicho semestre constituye la oportunidad para restablecer el cumplimiento con los criterios del PAS. De no lograrlo al finalizar ese periodo, el estudiante será puesto en probatoria y perderá su elegibilidad para recibir asistencia económica y solo podrá restablecerla mediante una apelación aprobada.

2. **Apelación:** Petición formal de un estudiante que no cumple con los criterios del PAS para ser reconsiderado.

3. **Probatoria:** Estatus otorgado tras la aprobación de una apelación. El estudiante puede recibir ayuda financiera por un período adicional bajo un plan académico específico.

4. **Suspensión:** Estudiantes en probatoria académica que no logren el progreso académico requerido luego de su regreso como estudiantes activos. Estos estudiantes serán suspendidos de la institución.

IV. Estándar Cualitativo (Índice Académico General)

De acuerdo con la normativa federal de Progreso Académico Satisfactorio (34 CFR § 668.34), el estándar cualitativo se refiere al criterio utilizado para evaluar el desempeño académico del estudiante. Los estudiantes del CMPR deberán alcanzar un índice académico general (GPA) mínimo hasta que complete el grado.

Estudiantes del bachillerato en música en ejecución, composición, jazz y música caribeña y teatro musical tendrán que mantener un índice académico general mínimo, según la siguiente tabla:

Créditos Completados		Índice Académico General Mínimo
0 – 42	1er Año	2.00
43 – 82	2do Año	2.00
83 – 122	3rd Año	2.00
123 – 146	4to Año	2.00

Estudiantes del bachillerato en música en educación musical y musicoterapia tendrán que mantener un índice académico general mínimo, según la siguiente tabla:

Créditos Completados		Índice Académico General Mínimo
0 – 42	1er Año	3.00
43 – 82	2do Año	3.00
83 – 122	3rd Año	3.00
123 – 146	4to Año	3.00

Estudiantes de maestría, tendrán que mantener un índice académico general mínimo, según la siguiente tabla:

Créditos Completados		Índice Académico General Mínimo
0 – 22	1er Año	3.00
23-46	2do Año	3.00

V. Estándar Cuantitativo (Créditos completados y tiempo)

Según lo establecido en la normativa federal de Progreso Académico Satisfactorio (34 CFR § 668.34), el estándar cuantitativo evalúa el ritmo de progreso del estudiante hacia la finalización de su programa. Este criterio se basa en la cantidad de créditos que el estudiante completa satisfactoriamente y asegura que avance de manera consistente dentro del tiempo permitido para su grado académico.

Los estudiantes deberán completar su grado dentro de un tiempo máximo equivalente a una vez y media la cantidad de créditos requeridos por su programa académico. Por ejemplo, en un programa académico con 138 créditos, como la especialidad de ejecución en instrumentos orquestales, los estudiantes pueden tomar hasta 207 créditos

(138 x 1.5 = 207). Tendrán que aprobar un mínimo de 67% de los créditos en los cuales se matriculen y mantener un índice académico general mínimo de acuerdo con la tabla anterior según sea su área de especialidad.

VI. Política sobre créditos intentados e índice académico

Los estudiantes tendrán que aprobar un mínimo de 67% de los créditos acumulados y mantener un índice académico general de:

Nivel Subgraduado

1. Bachillerato en Música en Educación Musical y Musicoterapia: índice académico general de 3.00 en todos los años de estudios
2. Para todas los otros Bachilleratos: índice académico general de 2.00 en todos los años de estudios

Nivel Graduado

1. Índice académico general igual o mayor de 3.00

Los períodos de evaluación (incrementos) de PAS (Progreso Académico Satisfactorio), del índice académico general mínimo de retención y de créditos intentados aprobados, serán realizados al final de cada semestre académico. De no aprobar por lo menos el 67% de los créditos acumulados ni obtener el índice académico general mínimo de retención, el estudiante será puesto en advertencia de incumplimiento.

VII. Tiempo máximo para completar el grado

Nivel Subgraduado

El tiempo máximo para completar el grado de Bachillerato será de 8 años consecutivos a partir de la fecha en que el estudiante se matriculó por primera vez en el Conservatorio e incluye todas las licencias de estudios tomadas y/o semestres que no haya estado matriculado. Readmisiones a programas luego de pasado el tiempo máximo requieren comenzar de nuevo. En el caso de estudiantes matriculados en algún semestre a tiempo parcial, el tiempo de residencia se podrá extender hasta 10 años. El tiempo máximo para ser elegible para recibir fondos de Título IV son seis años, de acuerdo con el porciento de uso de los años anteriores.

Nivel Graduado

El tiempo máximo para completar el Diploma Graduado en Ejecución será de dos semestres consecutivos. El tiempo máximo para completar el grado de maestría es de 12 semestres académicos o seis años consecutivos contados a partir de la fecha en que el estudiante se matriculó por primera vez en el Conservatorio.

Luego de este período, regirá la reglamentación sobre caducidad de créditos.

VIII. Evaluación del PAS

La evaluación del Progreso Académico Satisfactorio (PAS) se llevará a cabo al finalizar cada período de pago (cada semestre académico) por la Oficina de Registraduría. Durante esta evaluación se medirán los siguientes componentes, conforme a lo establecido en 34 CFR §668.34:

Estándar cualitativo (GPA):

- El estudiante deberá mantener el índice académico general mínimo requerido para su programa, según establecido en esta política.

Estándar cuantitativo:
Corresponde al ritmo de progreso del estudiante hacia la finalización del grado e incluye dos componentes obligatorios:

- Aprobación mínima del 67 % de los créditos intentados acumulativos.

- Tiempo máximo permitido: el estudiante deberá completar su programa dentro de un máximo del 150 % del total de créditos requeridos.

    - ✓ Bachillerato: Hasta 150 % del total de créditos del programa (por ejemplo, 207 créditos si el programa requiere 138).

    - ✓ Maestría: Hasta 12 semestres académicos o seis años consecutivos.

    - ✓ Diploma Graduado: 2 semestres académicos

IX. Resultados de la evaluación y estatus del estudiante

La evaluación del PAS puede resultar en distintos estatus institucionales que determinan la continuidad del estudiante y su elegibilidad para recibir asistencia económica. A continuación, se describen los posibles resultados y las acciones correspondientes según el cumplimiento o incumplimiento de los criterios establecidos.

- Cumple con PAS por lo que mantendrá su elegibilidad para los fondos de asistencia económica.

- No cumple con PAS por primera vez al final de semestre:
    - ✓ Es colocado en Advertencia de Incumplimiento por un semestre.
    - ✓ Mantiene elegibilidad para ayuda financiera.
    - ✓ Se le notifica oficialmente.

- No cumple PAS luego de Advertencia de Incumplimiento:
    - ✓ Pierde elegibilidad para ayuda financiera.
    - ✓ Puede presentar apelación escrita al Decanato de Asuntos Estudiantiles.

- Apelación aprobada:
    - ✓ Se le otorga estatus de Probatoria.
    - ✓ Se requiere un plan académico y seguimiento.
    - ✓ Evaluado al final del semestre en probatoria.

- No cumple con PAS ni plan académico:
    - ✓ Es suspendido por un semestre.
    - ✓ Puede solicitar readmisión después de cumplir la suspensión.

Advertencia de Incumplimiento de PAS (Warning)

La Advertencia de incumplimiento sirve como método de superación y de alerta a estudiantes en riesgo que no puedan cumplir con los requisitos académicos del Conservatorio. Si en cualquier período de evaluación, el estudiante no cumple con los elementos mínimos requeridos en la Política de PAS, incluyendo tener que tomar un curso por tercera vez, el estudiante será puesto en Advertencia de Incumplimiento. La notificación de Advertencia de Incumplimiento de PAS será emitida por la Oficina de Registraduría y podrá entregarse de forma presencial requiriendo la firma de acuse de recibo del estudiante o enviarse por correo postal o electrónico. También se enviará copia al Consejero Académico correspondiente. Durante este período, el estudiante será elegible para los fondos de Título IV.

El estudiante de nivel subgraduado será puesto en advertencia de incumplimiento por:

- Índice académico general menor de 2.00 en el caso de los Bachilleratos en Música en Ejecución, Ejecución de Jazz y Música Caribeña, Composición, y Teatro Musical.
- Índice académico general menor de 3.00 en el caso del Bachillerato en Música en Educación Musical y Musicoterapia.
- No cumple con el estándar cuantitativo

El estudiante de nivel graduado será puesto en advertencia de incumplimiento por:

- Índice académico general menor de 3.00
- Dos o más cursos no aprobados
- No cumple con el estándar cuantitativo

Probatoria Académica

Si en el siguiente período de evaluación, el estudiante no cumpliera con el porciento de créditos acumulativo mínimo requerido y el índice académico general mínimo requerido en la política, el estudiante perderá su elegibilidad para participar de los fondos de Título IV, y cualquier otro tipo de asistencia económica, y será puesto en probatoria por un semestre del CMPR, por falta de PAS. El estudiante podrá solicitar por escrito una apelación para ser elegible a los fondos de Título IV, Becas Estatales, Beca Institucional y cualquier otro tipo de asistencia económica. La Oficina de Registraduría enviará la notificación de la probatoria al estudiante con copia al

consejero académico por correo regular o electrónico, o podría ser entregada personalmente al estudiante quien firmará un acuse de recibo.

Proceso de Apelación

Si un estudiante es notificado de una probatoria de estudios por no cumplir con la política de progreso académico satisfactorio y entiende que existe causa justa para apelar dicha determinación, podrá presentar por escrito una apelación y solicitud de reconsideración al Decano de Asuntos Estudiantiles dentro de cinco días calendarios a la fecha de la notificación de la probatoria de estudios siempre y cuando se deba a alguna de estas razones:

1. Un largo período de enfermedad del estudiante o un familiar inmediato
2. Muerte de un familiar inmediato
3. Cambios drásticos en la condición económica de la familia del estudiante

La petición deberá detallar las razones por las cuales debe ser reconsiderada la determinación e incluir la evidencia que apoye sus alegaciones. Además, el estudiante deberá explicar y especificar en su solicitud cuáles circunstancias han cambiado y cómo estas ya no afectarán su cumplimiento con la política de PAS.

El Decano de Asuntos Estudiantiles citará al Comité de PAS, compuesto por la Registradora, el Director de Asistencia Económica y la Consejera Estudiantil. El decano presidirá dicho comité. El comité evaluará cada caso y notificará la resolución final de la petición de reconsideración no más tarde de cinco días calendarios después de haber deliberado sobre la misma. El Comité podrá autorizar que el estudiante conserve su elegibilidad para ayuda económica durante el período de probatoria. El Comité puede establecer un plan de estudios para que permita al estudiante lograr cumplir con requisitos mínimos que establece la política de PAS. Dicho plan será evaluado al finalizar cada semestre por la Oficina del Registrador. El estudiante permanecerá en estatus de Probatoria Académica por un semestre, sujeto al cumplimiento del Plan Académico establecido, el cual podrá extenderse por uno o más semestres si así se determina razonablemente necesario. Durante la vigencia de un plan académico multisemestral, el estudiante mantendrá el estatus de Probatoria Académica con Plan Académico, siempre que cumpla con las condiciones establecidas al finalizar cada período evaluado. El incumplimiento de las condiciones del Plan Académico en cualquiera de los semestres conllevará la pérdida inmediata de elegibilidad para ayudas económicas federales. El estudiante que, al finalizar el Plan Académico aprobado, no cumpla con los requisitos establecidos será suspendido del CMPR por un semestre. Luego de este período, podrá solicitar readmisión conforme a la normativa vigente.

Si el Conservatorio determina que el estudiante no está asistiendo regularmente y/o no demuestra interés en sus estudios o no está cumpliendo con cualquier plan de estudio o acuerdo de estudio, el Registrador con la aprobación del Comité de PAS, puede suspender el estudiante por entender que no va a cumplir con la política de PAS y, por ende, se le suspenderán los beneficios de toda asistencia económica estudiantil.

Suspensión

Si en el siguiente período de evaluación, el estudiante no cumple con los créditos y el índice académico general mínimo requerido en la Política PAS, perderá su elegibilidad para participar de fondos de Título IV, Becas Estatales, Beca Institucional y cualquier otro tipo de asistencia económica y será suspendido por un semestre, por falta de Progreso Académico Satisfactorio. El estudiante podrá solicitar readmisión luego de cumplir con el periodo suspendido. La Oficina de Registraduría enviará la notificación de la suspensión por correo regular o electrónico, o podría ser entregada personalmente al estudiante quien firmará un acuse de recibo. Estudiantes suspendidos que a su regreso no logren PAS, estarán sujetos a expulsión de la institución por un año. Los cursos tomados en otra institución mientras el estudiante esté suspendido, no serán convalidados.

X. Elegibilidad para recibir asistencia económica

Si un estudiante pierde su elegibilidad para recibir asistencia económica, puede solicitar readmisión después de estar fuera de la institución. Puede volver a ser elegible a los fondos de asistencia económica, si en el momento que el estudiante haga su readmisión, cumple con los requisitos mínimos establecidos que le aplica en la Política de PAS. Si para el próximo período en que el estudiante haga su readmisión, no cumple con los créditos y el índice académico general mínimo requerido en la Política de PAS por falta de Progreso Académico Satisfactorio, el estudiante no será elegible para participar de fondos de Título IV, Becas Estatales, Beca Institucional y cualquier otro tipo de asistencia económica y será suspendido.

XI. Reelegibilidad para recibir asistencia económica

El estudiante que ha sido suspendido puede solicitar readmisión después de un semestre afuera del Conservatorio y podrá presentar por escrito una apelación para recibir asistencia económica. Al ser readmitido, el estudiante será evaluado por el Comité de PAS para determinar si es elegible a recibir fondos de asistencia económica. Al finalizar ese semestre, si el estudiante cumple con los requisitos mínimos de PAS, será reelegible para recibir fondos de asistencia económica el semestre siguiente.

Si en el período en que el estudiante regresase a continuar sus estudios no cumpliera con la política da PAS ni plan de estudio, este será suspendido nuevamente por un período de un año.

XII. Estudiantes veteranos y sus beneficiarios

La oficina de Asuntos del Veterano bajo el Código Federal, Título 38, establece que los estudiantes veteranos o sus beneficiarios, deben completar su programa de estudios en el tiempo regular del programa como está establecido en su currículo. Esta norma nos es aplicable a ayudas federales como la Beca Pell Grant u otras donde la elegibilidad es establecida por la institución o entidad/agencia dándole la autorización

si cumplen con los requisitos correspondientes. Además, los estudiantes deben mantener el promedio mínimo requerido según establecidos en la Política de Progreso Académicos Satisfactorio (PAS) del Conservatorio.

XIII. Créditos transferidos o convalidados de otras instituciones educativas

Los cursos aprobados en otras instituciones educativas que sean convalidados y aceptados oficialmente por el CMPR como parte del programa académico del estudiante se considerarán para los efectos del PAS. Los créditos transferidos aceptados se incluirán en el estándar cuantitativo, por lo que se contabilizarán como créditos intentados y completados para el cálculo del porcentaje mínimo de aprobación requerido (67 %) y del tiempo máximo permitido para completar el grado (150 %). Sin embargo, dichos créditos no se incluirán en el cálculo del índice académico general (GPA), ya que este reflejará únicamente el desempeño en los cursos tomados en el CMPR. Los cursos provenientes de otras instituciones que no sean aceptados para convalidación no se considerarán ni como créditos intentados ni como créditos completados para los efectos del PAS. Además, los cursos tomados en otras instituciones mientras un estudiante esté suspendido del CMPR por incumplimiento con el PAS no serán convalidados bajo ninguna circunstancia.

XIV. Cursos remediales

Los cursos remediales al nivel subgraduado cuentan para el cálculo de créditos intentados en la Política de Progreso Académico Satisfactorio y pueden ser pagados una sola vez con fondos de asistencia económica. Para el propósito de cálculo de asistencia económica, los cursos de instrumento (clásico o Jazz), canto, composición remedial son equivalentes a cuatro créditos cada uno. En el caso de Solfeo Preparatorio (SOLF2101-2102) es equivalente a cuatro créditos. La calificación específica necesaria para determinar si el estudiante aprobó o no el curso se establece en los prontuarios correspondientes a cada curso preparatorios. En el caso de estudiantes graduados los cursos remediales de Teoría y Análisis e Historia y Análisis no serán pagados con fondos de asistencia económica.

XV. Repetición de Cursos

Los estudiantes pueden repetir una sola vez aquellos cursos donde obtuvieron una nota final de “C+”, “C”, C-”, “D+”, “D”, “D-” con derecho a pago del programa de asistencia económica para tratar de mejorar dicha calificación. Los estudiantes serán responsables del pago de los cursos en repeticiones subsiguientes. Los estudiantes pueden repetir aquellos cursos donde obtuvieron una nota final de “F” con derecho a pago del programa de asistencia económica hasta tanto obtengan una calificación satisfactoria mínima de “C.”

En los cursos repetidos se utilizará la calificación más alta para el cálculo del índice académico general. Los cursos repetidos cuentan en el cálculo de créditos intentados

o estándares cualitativos. Los cursos repetidos se reflejarán con una "R" en el expediente académico del estudiante, para indicar que fueron repetidos.

Un estudiante con la clasificación de oyente puede repetir un curso tantas veces así lo desee.

No se pagará la repetición de cursos remediales con fondos de asistencia económica federal o estatal.

Política de Repetición de Cursos para Estudiantes con Beneficios de Veteranos
La Administración de Veteranos, regida por el 38 CFR (Código de Regulaciones Federales) no paga por repetición de cursos con calificación de A, B, C o D (+ -). La Administración de Veteranos solamente pagará la repetición de cursos fracasados ("F") o cursos en que se requiera una nota mínima.

XVI. Incompletos

Un incompleto es una calificación provisional otorgada por el profesor a un estudiante en aquellos casos que haya razones justificadas que impidan al estudiante cumplir con todos los requisitos del curso. El otorgar esta calificación consiste y constituye un privilegio (no un derecho) para el estudiante.

Los estudiantes serán responsables de tomar todos los exámenes parciales, pruebas cortas, proyectos especiales, laboratorios y todo tipo de trabajo que el profesor solicite. La falta de preparación para exámenes, jurados o recitales, confusiones de horario, acomodos razonables y el no entregar material requerido a tiempo no son razones justificadas para conceder un incompleto.

Se entiende como razones justificadas lo siguiente:

1. Alteración repentina y seria de la salud del estudiante
2. Muerte de un familiar inmediato
3. Pérdida del instrumento del estudiante
4. Servicio Militar
5. Jurado y/o cita ante un magistrado Estatal o Federal

Estas condiciones deben darse dentro de un período no mayor de treinta días calendarios antes del último día de clases, según estipulado en el calendario académico.

No se podrá solicitar un incompleto para los conjuntos mayores o menores (orquesta, banda, coro, música de cámara, combos de jazz, etc.) En caso de que el estudiante presente evidencia documental de una de las razones justificadas mencionadas anteriormente que le impida cumplir con los requisitos del curso, se autorizará una baja de estos cursos.

El estudiante solicitará el incompleto en la Oficina de Registraduría (llenando la solicitud correspondiente) y presentará evidencia que confirme la razón justificada de

su solicitud. La solicitud de un incompleto conlleva un cargo de $30.00 por curso que debe ser pagado en la ventanilla de recaudaciones de la Oficina de Finanzas. La solicitud de incompleto debe contar con el visto bueno y la aprobación del profesor y se entregará en el Decanato de Asuntos Académicos para revisión, autorización y procesamiento.

La responsabilidad de eliminar o remover un incompleto recae exclusivamente en el estudiante. La fecha límite para remover la calificación de incompleto será el viernes de la primera semana de clases del semestre siguiente a la aprobación de la solicitud. El Decanato de Asuntos Académicos informará a los profesores y directores de departamentos con casos pendientes de estudiantes para remover incompletos. Una vez se remueva el incompleto, el profesor informará la calificación obtenida en la Oficina de Registraduría. Los incompletos se consideran créditos intentados hasta que se remuevan.

Si un estudiante no remueve un incompleto en la fecha estipulada en el calendario académico, automáticamente recibirá la calificación de "F". Dicha calificación será utilizada en el cálculo su Progreso Académico Satisfactorio. No se harán excepciones a esta regla aun cuando la razón justificada continúe. No se autorizarán extensiones a la fecha de remoción de incompletos.

Si un estudiante solicitó un incompleto debido a la razón justificada de alteración repentina y seria de la salud y que pueda evidenciar mediante certificación médica que dicha razón continúa afectándole, se le podrá autorizar una baja del curso.

XVII. Bajas

Aquellos cursos en los que el estudiante haya obtenido una calificación de "W", ya sea por baja parcial o por baja total, se considerará para el cálculo de créditos intentados. El estudiante tendrá derecho a repetir estos cursos una sola vez con fondos de asistencia económica.

XVIII. Baja Parcial

Una baja parcial es el proceso mediante el cual un estudiante deja de asistir, debidamente autorizado, a un curso que haya matriculado. Toda baja de un curso será procesada por iniciativa del estudiante. En bajas parciales no aplicará reembolso. Se recomienda que el estudiante consulte con el profesor y su consejero académico antes de abandonar un curso. Si la baja es necesaria, será responsabilidad del estudiante obtener el formulario correspondiente en la Oficina de Registraduría, obtener la firma del profesor del curso y de la Consejera Profesional y entregar el formulario debidamente completado a la Oficina de Registraduría, antes de la fecha límite estipulada en el calendario académico.
Un estudiante puede darse de baja parcial de uno o más cursos durante el período designado para bajas parciales en el calendario académico, en cuyo caso aparecerá una

"W" en su transcripción de créditos. Todo estudiante que no asista a clases debe darse de baja. Si este no se da baja oficialmente, recibirá una calificación de "F" en el curso.

Si un estudiante se da de baja después del período designado para bajas parciales recibirá una "WF" como calificación. Esta calificación aparecerá en su expediente académico y será utilizada para calcular el índice académico semestral, el índice académico general y los créditos intentados.

Nivel Subgraduado
Es mandatorio que los estudiantes de todas las especialidades del nivel subgraduado estén matriculados en los cursos de instrumento/seminario, solfeo y en conjuntos mayores y/o menores. Las bajas parciales de estos no están permitidas, a menos que exista una razón justificada (refiérase a las razones justificadas más adelante).

Igualmente, los estudiantes de la especialidad de Educación Musical del nivel subgraduado no podrán radicar bajas parciales de los cursos con los códigos EDUN y EDUR a menos que exista una razón justificada (refiérase a las razones justificadas más adelante).

Nivel Graduado
Las bajas parciales de los cursos de instrumento/seminario y conjuntos (mayores y menores) no están permitidas para los estudiantes, tanto del Diploma Graduado en Ejecución como del Programa de Maestría en Música en Ejecución, a menos que exista una razón justificada (refiérase a las razones justificadas más adelante).

Igualmente, los estudiantes del Programa de Maestría en Música en Educación Musical no podrán radicar bajas parciales de los cursos con los códigos MMED a menos que exista una razón justificada (refiérase a las razones justificadas más adelante).

Las razones justificadas para la consideración de bajas parciales de cursos no permitidos son las siguientes:

1. Alteración repentina y seria de la salud del estudiante
2. Muerte de un familiar inmediato
3. Cambios drásticos en la condición económica del estudiante

Estas condiciones deben darse en un período no mayor de 30 días calendarios previo a la fecha límite para radicar bajas parciales estipulada en el calendario académico. Luego de la fecha límite, el estudiante recibirá la calificación de "WF."

Para radicar una baja de cursos no permitidos el estudiante deberá solicitar la misma mediante carta en la que incluya la razón y evidencia documental que la justifique. La carta deberá estar dirigida al Decano de Asuntos Académicos y deberá contar con el visto bueno y firma del profesor del curso, del consejero académico y de la Consejera Estudiantil antes de entregarla al decanato para determinación final.

XIX. Baja Total

Una baja total es el proceso mediante el cual un estudiante cesa sus estudios en la institución durante el semestre para el cual se matriculó. El estudiante que opte por darse de baja total del Conservatorio deberá llenar el formulario correspondiente en la Oficina de Registraduría. Este formulario deberá estar firmado por todos los profesores de cursos matriculados y tener el visto bueno de la Oficina de Finanzas, de la Oficina de Asistencia Económica y de la Biblioteca, constatando así que el estudiante no tiene deudas con la institución. Además, la solicitud deberá ser aprobada por el consejero académico, la Consejera Profesional y por el Decano de Asuntos Estudiantiles. Es responsabilidad del estudiante entregar el formulario debidamente completado a la Oficina de Registraduría, dentro del período establecido en el calendario académico.

Un estudiante puede darse de baja total antes de que finalice el semestre académico. Al finalizar el proceso oficial de baja total, el estudiante recibirá una calificación de "W" en los cursos que estaba matriculado. Los créditos de los cursos dados de baja total se contarán como créditos intentados.

El estudiante que decida darse de baja total y no siga los procesos oficiales, entonces recibirá una calificación de Baja Administrativa (WF) en los cursos que estaba matriculado. La calificación de "WF" y los créditos de los cursos dados de baja total, se contarán como créditos intentados y en el cálculo del índice académico semestral y el índice académico general.

Se aplicará la política de cancelación y reembolsos institucional y la política de devolución de fondos de Título IV a todos los casos de baja total según establecido en este catálogo institucional. El estudiante será responsable del balance que surja como resultado de este cálculo.

XX. Baja Administrativa

Un estudiante puede ser dado de baja administrativa parcial (en un curso) o total (en todos los cursos) por el Decanato de Asuntos Académicos y la Oficina de Registraduría por una o más de las siguientes razones:

1. Ausencias excesivas: un profesor puede recomendar al Decanato de Asuntos Académicos que se dé de baja administrativamente en un curso a un estudiante debido a ausencias excesivas.
2. Falta del pago de los cursos
3. Falta de integridad académica
4. Si el estudiante no sigue los procesos oficiales para darse de baja total

El proceso de baja administrativa es iniciado por el Decanato de Asuntos Académicos utilizando la hoja oficial de cambios. El estudiante será notificado por escrito de tal acción por la Oficina de Registraduría. El estudiante recibirá la calificación de "WF" en los cursos que estaba matriculado en el semestre debido a la baja administrativa. La

"WF" es equivalente a una "F". Esta calificación se utilizará para calcular el índice académico semestral y el índice académico general y contará como créditos intentados.

Se aplicará la política de cancelación y reembolsos institucional y la política de devolución de fondos de Título IV a todos los casos de baja total según establecido en este catálogo institucional. El estudiante será responsable del balance que surja como resultado de este cálculo.

En aquellos cursos en los que no se permiten bajas parciales, según lo establecido en la sección de *Bajas Parciales* de esta Política, se exhorta a los profesores a considerar las disposiciones de la Política de Asistencia a Clases o la Política de Asistencia a Conjuntos, según aplique, y a utilizar los mecanismos de apoyo del Decanato de Asuntos Estudiantiles como herramientas preventivas para atender oportunamente situaciones de ausentismo y procurar la permanencia del estudiante. Previo a recomendar una baja administrativa, el profesor deberá documentar las gestiones realizadas para alertar al estudiante sobre su patrón de ausencias y referirlo a los servicios de apoyo de Consejería Profesional. La baja administrativa se considerará una medida de último recurso, cuando se evidencie que el estudiante ha incumplido reiteradamente con los requisitos de asistencia establecidos y que las intervenciones preventivas no han resultado efectivas.

XXI. Disposiciones finales y vigencia

Esta política aplica a todos los estudiantes del Conservatorio de Música de Puerto Rico. Estará disponible en el Catálogo Institucional y en la página web oficial del CMPR. La Política de Progreso Académico Satisfactorio (PAS) será revisada anualmente, o cuando las disposiciones federales del Título IV sean modificadas, a fin de asegurar su pleno cumplimiento con la normativa vigente.

La revisión de esta política será responsabilidad del Decanato de Asuntos Estudiantiles y del Decanato de Asuntos Académicos, con la participación del Comité de Progreso Académico. Las enmiendas propuestas se presentarán al Senado Académico para su consideración y aprobación. Las disposiciones revisadas entrarán en vigor una vez aprobadas por el Senado Académico.